

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 31 de enero de 2022.  
Caso: 11001-31-05-030-2021-00020-00 Hora 2:30PM  
AUDIENCIA VIRTUAL

ASISTENTES

Demandante JOSE ANTONIO GARCIA SIERRA (no se hace presente)  
Apoderada parte actora KAREN ELIANA GUTIERREZ  
Apoderado de COLPENSIONES JOSE MONCADA

AUTO: Se reconoce personería al doctor JOSE MONCADA como apoderado sustituto de COLPENSIONES conforme poder allegado. Notificada en estrados.

Audiencia artículo 77 CPT S.S.

AUTO: Se declara fracasada la audiencia de conciliación. Notificado en estrados.

AUTO: No hay excepciones previas por resolver. Notificado en estrados.

AUTO: Sin medidas de saneamiento. Notificado en estrados.

AUTO: Se fija el litigio. Se decretan pruebas: a favor de la parte demandante: documentales. A favor de la Demandada documental. Notificación en estrados.

Audiencia artículo 80 CPT SS.

AUTO. Teniendo en cuenta que no existen pruebas por evacuar se cierra el debate probatorio y se escuchan a las partes en sus alegaciones.

Se profiere sentencia en los siguientes términos:

PRIMERO: Condénese a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a reconocer y pagar al demandante JOSE ANTONIO GARCIA SIERRA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.091.942, la suma de \$31.754.250.41, por concepto de intereses moratorios causados por el tiempo comprendido entre el 21 de diciembre de 2016 al 30 de agosto de 2019 y sobre las mesadas pensionales reconocidas entre junio de 2013 a agosto de 2019 conforme a lo consignado en la resolución SUB204047 del 2019, y conforme a lo antes expuesto.

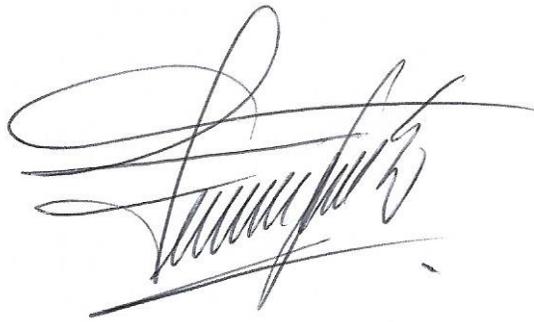
**SEGUNDO:** Condénese EN COSTAS de esta instancia a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por secretaría liquídense incluyendo como agencias en derecho la suma de \$3.200.000 a favor del demandante.

**TERCERO:** Consúltese la presente decisión ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Bogotá, por salir adveras a Colpensiones, conforme a lo expuesto.

La apoderada de la parte actora interpone recurso de apelación. El apoderado de la parte demandada interpone recurso de apelación.

**AUTO.** Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo. Se ordena enviar el expediente al Tribunal Superior de Bogotá para lo de su competencia.

Notificación en estrados.



FERNANDO GONZALEZ  
JUEZ



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
SECRETARIA

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 030  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b591de0639c134dc332dfe82cc1e5dda95f18a2e7efdfd14195865d6bfc059ff**

Documento generado en 04/02/2022 10:44:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**